



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número mil seiscientos cuarenta y cinco.- Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a afectar al patrimonio del fideicomiso de inversión y administración denominado “Rastro TIF Morelos”, una fracción del bien inmueble denominado “El Llano” para la Construcción de las Obras, el equipamiento y los gastos de operación de un rastro tipo inspección federal; y por el que se autoriza al Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, a concesionar el servicio público de rastro por un periodo de treinta años.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A AFECTAR AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO “RASTRO TIF MORELOS”, UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EL LLANO” PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, EL EQUIPAMIENTO Y LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE UN RASTRO TIPO INSPECCIÓN FEDERAL; Y POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, A CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO POR UN PERIODO DE TREINTA AÑOS.**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2011/02/03
Promulgación	2011/02/14
Publicación	2011/02/15
Vigencia	2011/02/16
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4953 “Tierra y Libertad”



**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

**I.- ANTECEDENTES:**

I.1.- Mediante oficio número SG/0173/2011, de fecha 1 de septiembre de 2011, el Ingeniero Oscar Sergio Hernández Benítez, Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, remitió a esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que una fracción del bien inmueble denominado "El Llano", se afecte al patrimonio fideicomitido "Rastro TIF Morelos", de inversión y administración para la construcción de las obras, el equipamiento y los gastos de operación de la construcción de un Rastro Tipo Inspección Federal en el Municipio de Miacatlán, Morelos, presentada por el Maestro Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador del Estado de Morelos.

I.2.- Por oficio número SGC/SSLP/DPL/3/P.O.1/1390/2011, de fecha 21 de septiembre de 2011, el Secretario General del Congreso del Estado, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, y por acuerdo de sesión del Pleno del Congreso, iniciada el día 14 y concluida el 21 de septiembre del presente año, determinó turnar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, la iniciativa materia del presente Dictamen.

**II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos señala en la exposición de motivos de su Iniciativa, lo siguiente:

Que para alcanzar un crecimiento sustentable debe compatibilizarse el crecimiento económico con el cuidado ambiental y la productividad y competitividad con la



equidad y el desarrollo social, de forma que se logre crear riqueza que redunde en bienestar para todos.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 el Ejecutivo del Estado se planteó como estrategias del desarrollo económico, la reducción del desempleo, construir oportunidades efectivas y aprovechar cabalmente las ventajas competitivas de la Entidad.

Que uno de los proyectos establecidos en el mencionado Plan se denomina "Promoción y oferta de productos alimenticios inocuos", cuyo objetivo es promover la producción y oferta de productos inocuos y otras especialidades con demanda creciente en el mercado, para lo cual una de las líneas de acción que se trazó consiste en promover acciones orientadas a instrumentar metodologías de minimización de riesgos de contaminaciones físicas, químicas y microbiológicas en las unidades de producción y empaque, a través de las buenas prácticas agrícolas y de manufactura requeridas en el mercado.

Que dentro de la gama de acciones que se pueden llevar a cabo, se ha considerado indispensable apoyar la actividad del Rastro, debido a que en Morelos es apremiante la necesidad de construir un nuevo Rastro que permita incrementar la producción de carne, abatiendo los costos de los productos en beneficio de todos los morelenses, pero con un adecuado control sanitario.

Corroborando lo anterior, la reciente problemática en la materia derivada de la presencia de sustancias dañinas para la salud en la carne comercializada en nuestro Estado, como el caso del clenbuterol, por lo que a fin de garantizar a las familias morelenses la venta de carne en condiciones sanitarias, es menester acotar la matanza clandestina e insalubre, a lo cual coadyuvará y se dirige la presente Iniciativa.

Que se ha considerado impostergable el establecimiento de un Rastro Tipo Inspección Federal (TIF) en Morelos, con el cual se tendrán repercusiones favorables en todo el Estado, ya que actualmente se tienen condiciones muy deficientes de matanza y al respecto, es pertinente señalar que lo que genera la clasificación de este Rastro como TIF es el proceso de sacrificio del ganado y el manejo del canal, los cuales deben cumplir con estándares de calidad y de sanidad que aseguren que la carne no tenga contacto con ninguna fuente de



contaminación en ningún momento, desde que se sacrifica hasta que sale del rastro, privilegiando su inocuidad.

Que para llevar adelante este proyecto se ha tomado en cuenta la importancia de que las acciones de gobierno se efectúen de manera descentralizada, de forma que impacten positivamente en todo el territorio estatal, por lo que se considera estratégico impulsar la realización de este proyecto en el Municipio de Miacatlán, Morelos, a fin de lograr efectos positivos no sólo en dicho Municipio sino en toda la región, debido a que por la ubicación estratégica que tendrá, seguramente se logrará tener una zona de influencia también en los Estados vecinos.

Que no sólo pretende satisfacer la demanda local de carne, sino incluso la regional o la nacional, pero con un enfoque sustentable, competitivo, y ajustado a estándares de calidad sanitaria, lo que favorecerá el reposicionamiento del sector ganadero de Morelos, quienes a su vez, serán los proveedores de animales y asegurarán el abasto suficiente y oportuno de productos cárnicos de calidad y el acceso privilegiado de tales productos a los consumidores de nuestro Estado.

Que con la realización de este proyecto se incrementará la productividad del sector pecuario, debido a que el nuevo centro de sacrificio operará con procedimientos tecnológicos de vanguardia, lo que se reflejará en una mejora sustancial en la calidad de la carne de los animales que ahí se sacrifiquen y se garantizará una mayor producción.

Que con el Rastro Tipo Inspección Federal se emplea equipo de alta tecnología que al encontrarse automatizado eliminará riesgos de accidentes de trabajo e incrementará la productividad de este servicio; además se pretende construir también una planta de rendimiento que permitirá aprovechar los desechos tales como sangre, desperdicios de cortes y una planta de tratamiento de aguas residuales, con lo que ambientalmente se contribuye a dar sustentabilidad al proyecto.

Que para la construcción de este Rastro Tipo Inspección Federal se manejará un esquema de colaboración, a través de la figura Fideicomiso, que incluirá la participación gubernamental y la del Sector Productivo Ganadero; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Cuarto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1º de



Enero al 31 de diciembre del año dos mil once, se celebrará el respectivo Contrato de Constitución del Fideicomiso de Inversión y Administración para la construcción de las obras, el equipamiento y los gastos de operación para la construcción de las obras, el equipamiento y los gastos de operación de la construcción de un Rastro Tipo Inspección Federal en el Municipio de Miacatlán, Morelos.

Que es por ello, que se somete a la consideración de esta Soberanía la presente solicitud de autorización para que el Poder Ejecutivo pueda aportar al patrimonio fideicomitado una fracción del inmueble conocido como "El Llano", cuya autorización de división ha sido aprobada por la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, según consta en el oficio número D-XV-002/2011 y plano autorizado de división de fecha 09 de febrero de 2011, de la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, y que está en trámite de protocolización e inscripción, misma que se encuentra ubicada al norponiente del Municipio de Miacatlán, Morelos y para efectos de su plena identificación, es de señalarse que tiene los siguientes antecedentes, medidas y colindancias:

Formaba parte de la fracción "A" del predio denominado "El Llano", mismo que consta en la Escritura Pública número 35, 064, volumen 564, página 271, de fecha 24 de abril de 2002, pasada ante la fe del Lic. Francisco Rubí Becerril, Notario Público Titular encargado de la Notaría número Tres de la Primer Demarcación Notarial del Estado, en la cual se hace constar la donación gratuita pura y simple que celebra por una parte como donante la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y por otra parte como donatario el Gobierno del Estado de Morelos. Esta escritura se encuentra inscrito en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo el registro número 63 a fojas 125, libro 517, volumen II, sección 1ª, folio real electrónico 254024-1 y también está inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado, bajo el registro 87 a fojas 125/127, tomo I, volumen II, sección 1ª, serie "A". La superficie de toda la fracción "A" es de 133, 140.00 metros cuadrados, con clave catastral 2300-00-900-271 y cuyas medidas y colindancias según título de propiedad son:



Al Norte: En varios tramos de setenta y tres metros sesenta y un centímetros, veinticuatro metros sesenta y nueve centímetros, ciento cinco metros cincuenta centímetros y veintiún metros un centímetro, con camino;

Al Oriente: En ciento sesenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, con terrenos de cultivo;

Al Sur: En ciento tres metros un centímetro, con terrenos de cultivo;

Al Oriente: En ciento trece metros ochenta y nueve centímetros, con terreno de cultivo;

Al Norte: En cincuenta y seis metros noventa centímetros, con terrenos de cultivo;

Al Oriente: En doscientos cuarenta y cinco metros veintidós centímetros, con terrenos de cultivo;

Al Noroeste: En ochenta y dos metros veintiséis centímetros, con terrenos de cultivo;

Al Oriente: En línea quebrada de dos tramos de treinta y nueve metros un centímetro y catorce metros cincuenta centímetros, con terrenos de cultivo;

Al Sur: En varios de cincuenta y tres metros, setenta metros cincuenta centímetros, con fracción resto; quince metros trece centímetros, con acceso y setenta y ocho metros, con fracciones "C" y "B";

Al Poniente: En doscientos cuarenta y dos, con terrenos de cultivo;

Al Norte: En ciento veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con terrenos de cultivo;

Al Poniente: En trescientos setenta y ocho metros setenta y tres centímetros, con terrenos de cultivo.

Que debe precisarse que la fracción que se solicita afectar al patrimonio fideicomitado, ha sido dividida de dicha Fracción "A", que ahora será denominada "Fracción Resto" y se quedará con una superficie de 83, 140.00 metros cuadrados, en tanto que la nueva fracción que se afectará al patrimonio fideicomitado quedará





identificada como Fracción I, y únicamente comprende una extensión de 50,000.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En tres tramos, de 98.30 mts. Colinda con camino sin nombre, 105.50 mts. Colinda con camino sin nombre, 21.01 mts., colinda con camino sin nombre.

Al Sur: En dos tramos, de 102.62 mts. Colinda con terrenos de cultivo, 118.18 mts. Colinda con fracción "Resto" del predio.

Al Oriente: En dos tramos, de 165.95 mts., colinda con terrenos de cultivo, 81.96 mts., colinda con terrenos de cultivo.

Al Poniente: En un tramo de 260.53 mts., colinda con terrenos de cultivo.

Por su parte, el Municipio de Miacatlán, Morelos, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo las acciones procedentes tendientes a obtener la autorización respectiva de esa Honorable Soberanía para concesionar el servicio público de Rastro en ese Municipio, a quien reúna las condiciones indispensables para alcanzar la acreditación como Tipo Inspección Federal, correspondiéndole a dicho particular, respecto del presente Fideicomiso, aportar además los recursos necesarios para la construcción de la obra, el equipamiento y los gastos de operación que se generen con la construcción del rastro TIF, y se encargará de la operación del rastro por un lapso de treinta años; siendo importante aclarar que cuando llegue dicho plazo para la extinción del Fideicomiso, el bien aportado al patrimonio fideicomitido, objeto de la presente autorización se revertirá al Gobierno del Estado con sus construcciones, instalaciones mejoras y accesorios.

### III.- CONSIDERACIONES:

En el análisis realizado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública se observó que, efectivamente tal y como lo refiere el Ejecutivo Estatal en su exposición de motivos, el artículo vigésimo cuarto del Decreto número ochocientos catorce, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2011, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4848, de fecha 10 de noviembre de 2010, lo autorizó a celebrar los convenios de constitución de fideicomisos, así como los que se deban celebrar con la Federación en los términos de las reglas de carácter federal o acuerdos que se suscriban.



En este sentido, a través de la Iniciativa materia del presente dictamen, el Ejecutivo Estatal da cuenta a esta Soberanía del ejercicio de tal facultad, expresando que se celebrará el contrato de constitución de fideicomiso de inversión y administración para la construcción de las obras, el equipamiento y los gastos de operación de la construcción de un Rastro Tipo Inspección Federal en el Municipio de Miacatlán, Morelos.

La Comisión Dictaminadora también observó que la Cuadragésima Quinta Legislatura del Estado de Morelos, expidió el Decreto número quinientos veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3603, de fecha 2 de septiembre de 1992, a través del cual se autorizó la enajenación de diversos predios ubicados en el camino de "El Llano", en el Municipio de Miacatlán, Morelos, con claves de cuenta catastrales números: 2300-900-231; y terminaciones 263; 264; 351; 290; 275; 273; 282; 266; 271; 269; 272; 267; 265; 670; 620 y 243, predios dentro de los cuales se encuentra la actual superficie de 50,000 metros cuadrados de la cual el Ejecutivo Estatal solicita autorización a esta Soberanía para incorporarla como patrimonio del denominado Fideicomiso Rastro TIF Morelos.

Por otra parte, dentro del expediente y documentación adjunta a la iniciativa, la Comisión Dictaminadora analizó la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo número 96 del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, celebrada el 14 de mayo de 2011, a través de la cual, el citado Gobierno Municipal autorizó la declaratoria y justificación respecto de la imposibilidad para prestar el servicio público de Rastro Municipal, y la conveniencia de que lo preste a un tercero. Asimismo, autorizó la concesión del servicio público de Rastro de ese Municipio a un tercero particular por un periodo de 30 años, instruyendo al Presidente Municipal para realizar las gestiones necesarias ante el Congreso del Estado de Morelos, para obtener su autorización para la concesión de dicho servicio público, pues las obligaciones exceden el actual periodo constitucional de la presente administración municipal.

También se examinó, que con fecha 01 de septiembre del año 2011, el Dr. Ángel Rivera Bello, en su calidad de Presidente Municipal de Miacatlán, Morelos, presentó ante esta Soberanía solicitud formal para que se autorice al Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, a través del Presidente Municipal, la concesión del Servicio Público de Rastro en ese municipio, mediante licitación, a la persona física o moral que cuente con todas y cada una de las características





técnicas y financieras por un periodo de treinta años, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto de autorización.

Tomando en consideración los antecedentes anteriores, los miembros de la Comisión Dictaminadora han considerado procedentes las solicitudes que hacen tanto el Ejecutivo como el Municipio de Miaatlán, Morelos, pues se trata de un complejo de alta calidad y vanguardia, que contará con corrales, áreas de proceso y salas de corte, tanto para ganado bovino como porcino, áreas de servicios y oficinas, vialidades y patios de maniobras y planta de tratamiento de aguas residuales, contando además con una capacidad de sacrificio de 240 bovinos y 720 cerdos por turno de ocho horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO.**

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A AFECTAR AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "RASTRO TIF MORELOS", UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL LLANO" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, EL EQUIPAMIENTO Y LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE UN RASTRO TIPO INSPECCIÓN FEDERAL; Y POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, A CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO POR UN PERIODO DE TREINTA AÑOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo para que, previa desincorporación del régimen de dominio al que pertenece, afecte al patrimonio fideicomitado una fracción de 50,000.00 metros de la propiedad del Gobierno Estatal denominada "El Llano", cuyas superficie, medidas y colindancias han quedado descritas en la exposición de motivos del presente Decreto, y que se



ubica en el Municipio de Miacatlán, Morelos, mediante el acto jurídico consistente en la formalización del Contrato de Fideicomiso respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La superficie de la fracción que se transmitirá al patrimonio del Fideicomiso "Rastro TIF Morelos", deberá ser destinada exclusivamente para la construcción y operación de un Rastro Tipo Inspección Federal en el Municipio de Miacatlán, y en caso contrario o si habiéndolo hecho se diere un uso distinto sin contar con la autorización expresa del Poder Ejecutivo Estatal, tanto el bien como sus construcciones, instalaciones y mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez que, en un plazo de treinta años, se extinga el Fideicomiso "Rastro TIF Morelos"; el inmueble afectado al patrimonio fideicomitado, junto con sus construcciones, instalaciones, mejoras y accesorios, se revertirá al Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, para que por conducto de su Presidente Municipal, otorgue en concesión el Servicio Público de Rastro en ese Municipio por un periodo de treinta años contados a partir de la entrada en vigor de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La concesión se otorgará a la persona física o moral que cuente con todas y cada una de las características técnicas, financiera y demás necesarias para el cumplimiento de los fines públicos que se persiguen a través de la presente resolución, para lo cual se deberá efectuar los estudios e investigaciones previas que permitan al Municipio otorgar a la ciudadanía la prestación de un servicio público de calidad a través de esta modalidad.

En todo caso, el Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, deberá observar y dar exacto cumplimiento a los preceptos legales que norman la adjudicación,



garantías y celebración de los actos jurídicos en torno a la concesión que se autoriza, así como a las normas oficiales mexicanas respectivas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongán a lo previsto en este Decreto.

**TERCERO.** A fin de agilizar los tiempos para la obtención de los beneficios esperados, de manera paralela a la construcción de la obra del Rastro TIF, el particular que obtenga del Municipio la concesión respectiva deberá llevar a cabo todas las gestiones y trámites legales o administrativos que sean necesarias para la futura operatividad del Rastro TIF en Morelos.

Recinto Legislativo a los tres días del mes de febrero de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Julio Espín Navarrete. Presidente. Dip. Israel Andrade Zavala. Vicepresidente. Dip. Juana Barrera Amezcua. Secretaria. Dip. Javier Mújica Díaz. Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número mil seiscientos cuarenta y cinco.- Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a afectar al patrimonio del fideicomiso de inversión y administración denominado "Rastro TIF Morelos", una fracción del bien inmueble denominado "El Llano" para la Construcción de las Obras, el equipamiento y los gastos de operación de un rastro tipo inspección federal; y por el que se autoriza al Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, a concesionar el servicio público de rastro por un periodo de treinta años.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y**  
**SOBERANO DE MORELOS**  
**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ**  
**RÚBRICAS.**